



CUT: 96780-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0042-2024-ANA-AAA.M-ALA.UTC

Bagua Grande, 23 de mayo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 253573-2023, tramitado por el "Consortio Val Gualulo", representado por el señor Elmer Vicente Guerrero Culqui, quien solicita autorización para uso de agua para el proyecto "Mantenimiento Periódico del Campo Vecinal Pomacochas –DV Miraflores de Levanto-Gualulo – Las Palmas, del distrito de Florida, provincia de Bongara, departamento Amazonas. Y

CONSIDERANDO:

Que, con el Formulario N°001, aprobado con Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, el Consortio Vial Gualulo, solicita autorización de uso de agua.

Que, conforme lo establece el artículo 114 ° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: "El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, salvo que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado";

Que, el artículo 202°.- Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado. En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos;

Que, mediante Informe N° 0102-2023-ANA-AAA.M-ALA.UTC/SCC de fecha 21.12.2023, personal técnico de la Administración Local de Agua Utcubamba, concluye, que se ha revisado el expediente en mención, observando que contiene cuatro (04) observaciones precisándose en el párrafo 2.4 Ítem II del presente informe, que el administrado debe levantar las observaciones, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificado.

Que, con Notificación N°0005-2024-ANA-AAA.M-ALA.UTC de fecha 10.01.2024, la administración local de agua Utcubamba, notifica al Consorcio Vial Gualulo, con la finalidad de subsanar las observaciones indicadas en el Informe N° 0102-2023-ANA-AAA.M-ALA.UTC/SCC, otorgándole un plazo de cinco (05) días calendarios, bajo el apercibimiento de declarar decaído el derecho en aplicación del numeral 151.2 del artículo 151 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, con el Formulario N°01 001-2024, de fecha 16.01.2024, el Consorcio Vial Gualulo, comunica a la Administración Local de Agua Utcubamba, haber subsanado las observaciones producto de su petitorio primigenio, para la autorización de agua, proyecto "Mantenimiento Periódico del Campo Vecinal Pomacochas –DV Miraflores de Levanto-Gualulo – Las Palmas, del distrito de Florida, provincia de Bongara, departamento Amazonas

Que, mediante Informe N° 0018-2024-ANA-AAA.M-ALA.UTC/SCC de fecha 17.04.2024, personal técnico de la Administración Local de Agua Utcubamba, concluye que, se ha revisado el expediente en mención, observando que PERSISTEN las observaciones hechas al expediente; Mantenimiento Periódico del Campo Vecinal Pomacochas – DV Miraflores de Levanto-Gualulo – Las Palmas, del distrito de Florida, provincia de Bongará, departamento Amazonas. Informe notificado al Consorcio Vial Gualulo, con la Notificación N°0102-2024-ANA-AAA.M-ALA.UTC de fecha 19.04.2024, con la finalidad de subsanar las observaciones, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar decaído el derecho en aplicación del numeral 151.2 del artículo 151 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, mediante Informe N° 0040-2024-ANA-AAA.M-ALA.UTC/SCC de fecha 15.05.2024, el informe del personal técnico de la Administración Local de Agua Utcubamba, concluye, que habiendo transcurrido ciento veinticinco (125) días, a la fecha del presente informe, sin que el Consorcio Vial Gualulo, haya procedido a levantar las observaciones debidamente notificadas, originando una paralización por más de treinta días (30), corresponde declarar de oficio el abandono del procedimiento administrativo de autorización de uso de agua, iniciado por el Consorcio Vial Gualulo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR en abandono el procedimiento administrativo con CUT N°253573-2023, de autorización para uso de agua para el proyecto “Mantenimiento Periódico del Campo Vecinal Pomacochas –DV Miraflores de Levanto-Gualulo – Las Palmas, del distrito de Florida, provincia de Bongará, departamento Amazonas, iniciado por el **CONSORCIO VIAL GUALULO**.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución al **CONSORCIO VIAL GUALULO**, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SEGUNDO GONZALES MUÑOZ
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA UTCUBAMBA